



*Ministerio de Producción y Trabajo*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**CONVENIO**

Entre la **PROVINCIA DE MISIONES**, representada en este acto por los Señores Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, **Contador Adolfo SAFRÁN**, y Ministro Secretario de Trabajo y Empleo de la Provincia, **Doctor Juan Carlos AGULLA**, en adelante denominada la "PROVINCIA", por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por su titular el **Contador Gustavo Darío MORÓN**, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", ambos acreditando su condición, convienen la celebración del presente **CONVENIO** en adelante "Convenio" que tramita en el Expediente EX-2018-57380419-APN-GAJYN#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Provincia de MISIONES y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) acuerdan ejecutar acciones de colaboración y coordinación, a los fines que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241, actúen en el ámbito de la Provincia de MISIONES, como instancia pre-jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el Título I de la Ley N° 27.348 –complementaria de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo - y el Decreto N° 177/18 refrendado mediante la Ley VII N° 86 de la Provincia de MISIONES.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La PROVINCIA y la S.R.T., en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades, desarrollarán acciones a fin de alcanzar el objetivo propuesto, sobre la base de los siguientes lineamientos:

- a) *Celeridad, sencillez y gratuidad en el procedimiento.*



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

- b) *Calidad de atención.*
- c) *Objetividad y profesionalidad en los dictámenes médicos asegurando la correcta aplicación de las reglas que dispone la Ley N° 24.557 y sus modificatorias para la cuantificación del daño.*
- d) *Garantizar el patrocinio letrado y asistencia de profesional médico de control.*
- e) *Revisión continua y auditoría externa de la gestión de las comisiones médicas.*
- f) *Publicidad de los indicadores de gestión.*-----

**CLÁUSULA TERCERA:** La PROVINCIA y la S.R.T. acuerdan someter el procedimiento de actuación de las Comisiones Médicas a las disposiciones de la Resolución S.R.T. N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017 y su complementaria, la Resolución S.R.T. N° 899 de fecha 08 de noviembre de 2017, con la siguiente salvedad: la instancia judicial regulada en los artículos 16 y 18 de la citada resolución, se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 177/18 refrendado mediante la Ley VII N° 86 de la Provincia de MISIONES.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** A los efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 27.348 y con el propósito de asegurar el adecuado y pleno acceso de los trabajadores a la instancia administrativa de las Comisiones Médicas en el territorio de la Provincia de MISIONES, la S.R.T. se compromete a asumir la creación de al menos DOS (2) nuevas Comisiones Médicas, una en la Ciudad de Oberá y otra en la Ciudad de Eldorado.

A tales fines, la S.R.T. deberá adecuar la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, donde se determina la cantidad de Comisiones Médicas para el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, y se establecen los asientos donde están radicadas las



*Ministerio de Producción y Trabajo*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

Comisiones Médicas y su correspondiente jurisdicción.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** La S.R.T. se compromete a elaborar un Informe Trimestral en el que evaluará la ejecución de los lineamientos de gestión previstos en la CLÁUSULA SEGUNDA, el cual será elevado a consideración del Ministro de Trabajo de la Provincia.

El referido informe deberá contener los siguientes indicadores:

- Expedientes abiertos por tipo de trámite: Determinación de la Incapacidad, Valoración de Daño, Divergencia en la Determinación de la Incapacidad, Rechazo del Accidente de Trabajo y Rechazo de la Enfermedad Profesional.
- Expedientes dictaminados o pendientes de dictaminar por tipo de trámite.
- Expedientes cerrados/archivados por instancia/por motivo.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos desde la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos en la audiencia médica.
- Expedientes Homologados.
- Expedientes con Disposición de cierre: apelados a Comisión Médica Central, a la Justicia, y sin apelación.
- Trámites de Valoración de Daño Cerrados: con CERO POR CIENTO (0 %) de incapacidad/no se puede determinar incapacidad.
- Seguimiento continuo de los trámites médicos en las Comisiones Médicas con asiento en la Provincia de MISIONES, desde su ingreso hasta la emisión del acto administrativo correspondiente para garantizar la correcta aplicación de las reglas para la cuantificación del daño prevista en el Sistema de Riesgos del Trabajo.-----

8



*Ministerio de Producción y Trabajo*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**CLÁUSULA SEXTA:** La S.R.T. será la encargada de instrumentar el Cuerpo de Abogados apropiado a fin de garantizar el Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Este Convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su suscripción y se prorrogará automáticamente y sucesivamente, por igual periodo a su finalización. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días. No obstante, las actividades previamente asignadas deberán ser finalizadas.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las PARTES declaran irrevocablemente, que durante la vigencia del Convenio, conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** Las PARTES acuerdan que las controversias se tratarán de resolver de manera consensuada, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En el caso de que aparezcan controversias que no puedan resolverse amistosamente dentro de los SESENTA (60) días, las mismas se dirimirá por ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, de conformidad a lo previsto en el artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio tendrán vigencia a partir de la entrada en vigencia de Decreto N° 177/18 refrendado mediante la Ley VII N° 86 de la Provincia de MISIONES, la cual se encuentra supeditada a la habilitación y



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA "

*Ministerio de Producción y Trabajo*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

puesta en funcionamiento de las Comisiones Médicas y/o Delegaciones mencionadas en la  
CLÁUSULA CUARTA.-----

En las cláusulas que anteceden, las PARTES dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 13 días del mes de noviembre de 2018.





---

**Cdr. Adolfo SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios  
Públicos  
Provincia de MISIONES



---

**Dr. Juan Carlos AGULLA**  
Ministro de Trabajo y Empleo  
Provincia de MISIONES



---

**Cdr. Gustavo Darío MORÓN**  
Superintendente de Riesgos del  
Trabajo  
-S.R.T.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-57380419-APN-GAJYN#SRT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.